

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

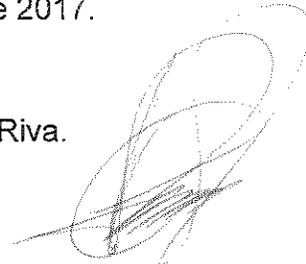
Identificación del documento: Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (SEMARNAT-02-001).

Partes o secciones clasificadas: Parte del Tercer Renglón de un Párrafo, Página 3.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: número folio de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el IFE, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: MC. Julio Cesar Nava de la Riva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Cesar Nava de la Riva', written in a cursive style.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Zacatecas, Zacatecas, a 26 de agosto de 2016

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 62.77 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *El Coronel Cuarta Etapa*, ubicado en el o los municipio(s) de Ojocaliente, en el estado de Zacatecas.

LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA REAL DE ÁNGELES, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Lic. Carlos Alberto Facha Lara en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 62.77 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *El Coronel Cuarta Etapa*, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO GGMA-MRAC-024/MAY16 de fecha 23 de Mayo de 2016, recibido en esta Delegación Federal 26 de Mayo de 2016, Lic. Carlos Alberto Facha Lara, en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 62.77 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *El Coronel Cuarta Etapa*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 45 con residencia Naucalpan, Estado de México, Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, de la Escritura Pública Número 47,311 de fecha 11 de febrero de 2014, consistente en el Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, otorgado por la Sociedad denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., en favor del C. Carlos Alberto Facha Lara.

2.- Copia Cotejada por Personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de fecha 26 de mayo de 2016, de la Escritura Pública Número 20,897, del volumen 377, de fecha 14 de noviembre de 1979, que contiene el cambio de denominación social de la Sociedad mercantil denominada Explomin, S.A. de C.V. a Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V.

3.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 248, del Distrito Federal, México, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de fecha 31 de enero de 2013, referente del contrato de Compra-Venta AD CORPUS con estipulación en favor de Tercero celebrado en calidad de Vendedora la C. Elisa Díaz de León Betancourt, también conocida como Elisa Díaz de León Betancourt y por la otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado en Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico denominado Las Huertas, ubicado en la comunidad de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Boquillas, del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 41-42-00hectáreas.

4.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 25 de junio de 2012, referente al contrato privado de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedor el C. Antonio Soto Esparza, en su carácter de albacea de la sucesión en juicio testamentario y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico denominados El Chayote y El Barranco, de Boquillas, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie total del primero mencionado de 63-50-00 hectáreas y el segundo en mención con una superficie de 46-19-04 hectáreas, La Manga con 47-00-00 hectáreas.

5.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 25 de junio de 2012, de la escritura número 13,601, volumen 389, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedores los CC. Rafaela del Consuelo Díaz de León y Agustín Jorge Eduardo Padilla Díaz de León, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico denominado Coronel, ubicado en la comunidad de Boquillas, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 19-76-00 hectáreas.

6.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 28 de octubre de 2015, de la escritura número 332, volumen 5, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedora la señora María Silva Margarita Barrios Guardado, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado Roberto Hernández Hernández, respecto de un predio rústico ubicado en punto denominado La Ordeña, del poblado del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 26-46-06 hectáreas.

7.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, de la escritura número 12,666, volumen 347, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedor el C. Antonio Luevano Esparza, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de dos predios rústicos ubicado en Rancho La Ordeña, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie el primero de 26-46-06 hectáreas y el segundo con una superficie de 27-55-47 hectáreas.

8.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 248, del Distrito Federal, México, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de fecha 01 de abril de 2013, de la escritura pública 2801, volumen 30, referente del contrato de Compra-Venta con estipulación en favor de Tercero celebrado en calidad de Vendedora la C. Ramona Luevano, y por la otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado en

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico de agostadero ubicado en el punto denominado Potrero Paso Blanco, del municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas, con una superficie de 266-99-50 hectáreas.

9.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, de la escritura número 2,898, volumen 31, referente al contrato de Compra-Venta estipulación en favor de tercero, celebrado en calidad de Vendedor el C. Fortunato Díaz de León Luevano, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de dos predios rústicos de agostadero de mala calidad que se localiza en el punto conocido con el nombre de Bajío de las Viejas, perteneciente al municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas, con una superficie de 266-99-50 hectáreas.

10.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 28 de octubre de 2015, de la escritura número 15,213, volumen 451, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedor el C. José cruz Delgadillo, también conocido indistintamente con los nombres de José cruz Delgadillo Salas y/o J. Cruz Delgadillo Salas, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico ubicado al lado oriente del Rancho La Ordeña, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie el primero de 26-46-06 hectáreas y el segundo con una superficie de 211-23-70 hectáreas.

11.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedora la señora María Silva Margarita Barrios Guardado, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado Roberto Hernández Hernández, respecto de un predio rústico ubicado en punto denominado La Ordeña, del poblado del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 49-34-74 hectáreas.

12.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedora la C. Victoria Eugenia Castillo Guardado, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado Roberto Hernández Hernández, respecto de un predio rústico ubicado en punto denominado La Ordeña, ubicado en el poblado del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 24-34-74 hectáreas.

13.- Copia Cotejada por el Notario Público Número 45 con residencia Naucalpan, Estado de México, Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Alberto Facha Lara, expedida por el IFE con número de folio [REDACTED]

14.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo, para el proyecto denominado El Coronel Cuarta Etapa, ubicado en el municipio de Ojocaliente, Zacatecas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

15.- Original del formato Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 02-001 de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/1065 de fecha 09 de Junio de 2016 recibido el 13 de Junio de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **El Coronel Cuarta Etapa**, con ubicación en el o los municipio(s) Ojocaliente en el estado de Zacatecas.
- iii. Que mediante oficio de fecha 14 de Junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 14 de Junio de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **El Coronel Cuarta Etapa**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 14 de junio de 2016, se llevó a cabo la Reunión del Consejo Estatal Forestal, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Zacatecas, reunión en la que se puso a consideración de los consejeros, la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado El Coronel Cuarta Etapa, ubicado en el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, proyecto que se aprobó por unanimidad, condicionado a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo; acuerdo que quedó asentado en la minuta levantada con la misma fecha.

- iv. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/1144 de fecha 24 de Junio de 2016 esta Delegación Federal notificó a Lic. Carlos Alberto Facha Lara en su caracter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **El Coronel Cuarta Etapa** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al informe de la verificación técnica, recorrido en el que participó el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Con fecha 28 de junio de 2016, personal técnico de esta Delegación Federal realizó la visita de campo al lugar de referencia, corroboró su ubicación y verificó la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo, encontrándose que los sitios de referencia corresponden a lo mencionado en el trámite mencionado.

El tipo de ecosistema es el característico de matorral desértico, siendo evidente que la vegetación es primaria en buen estado de conservación, observándose una considerable cercanía con caminos e instalaciones mineras.

Las principales especies encontradas en el sitio propuesto para el establecimiento del proyecto denominado El Coronel Cuarta Etapa, son las siguientes: huizache (*Acacia farnesiana*), Nopal (*Opuntia* sp), mezquite (*Prosopis laveigata*), *Schinus molle* (pirul) *Yucca decipiens* (palma), principalmente.

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo son los siguientes:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Se pudo verificar que en los lugares donde se pretende realizar el Proyecto El Coronel Cuarta Etapa, no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.

Se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Con el establecimiento del Proyecto El Coronel Cuarta Etapa no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

Se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, *Coryphantha poselgeriana* (biznaga partida de poselger), bajo la categoría de amenazada y endémica y *Ferocactus histrix* (biznaga dulce), bajo la categoría de protección especial (Pr), *Crotaphytus collaris* (lagartija de collar), bajo la categoría de amenazadas, la víbora de cascabel (*Crotalus atrox*), (*Crotalus molossus*) y *Crotalus scutulatus*, bajo la categoría de protección especial (Pr).

Se verifico que la superficie para el establecimiento del proyecto de 62-77-00 (Sesenta y dos hectáreas, setenta y siete áreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

El proyecto resulta factible, por la derrama económica y generación de empleos para la región.

- VI. Que mediante oficio N° DFZ152-201/16/1343 de fecha 28 de Julio de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Lic. Carlos Alberto Facha Lara en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$3,427,851.55 (tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 244.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VII. Que mediante ESCRITO GGMA-MRAC-033/AGO16 de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 16 de Agosto de 2016, Lic. Carlos Alberto Facha Lara en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$3,427,851.55 (tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno 55/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 244.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO GGMA-MRAC-024/MAY16 de fecha 23 de Mayo de 2016, el cual fue signado por Lic. Carlos Alberto Facha Lara, en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 62.77 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado El Coronel Cuarta Etapa, con pretendida ubicación en el municipio de Ojocaliente en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Lic. Carlos Alberto Facha Lara, en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., así como por M.C. CESAR MANUEL FERNANDEZ VILLALOBOS en su carácter de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 35.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 248, del Distrito Federal, México, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de fecha 31 de enero de 2013, referente del contrato de Compra-Venta AD CORPUS con estipulación en favor de Tercero celebrado en calidad de Vendedora la C. Elisa Díaz de León Betancur, también conocida como Elisa Díaz de León Betancourt y por la otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado en Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico denominado Las Huertas, ubicado en la comunidad de Boquillas, del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 41-42-00hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 25 de junio de 2012, referente al contrato privado de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedor el C. Antonio Soto Esparza, en su carácter de albacea de la sucesión en juicio testamentario y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico denominados El Chayote y El Barranco, de Boquillas, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, con una superficie total del primero mencionado de 63-50-00 hectáreas y el segundo en mención con una superficie de 46-19-04 hectáreas, La Manga con 47-00-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 25 de junio de 2012, de la escritura número 13,601, volumen 389, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedores los CC. Rafaela del Consuelo Díaz de León y Agustín Jorge Eduardo Padilla Díaz de León, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico denominado Coronel, ubicado en la comunidad de Boquillas, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 19-76-00 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 28 de octubre de 2015, de la escritura número 332, volumen 5, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedora la señora María Silva Margarita Barrios Guardado, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado Roberto Hernández Hernández, respecto de un predio rústico ubicado en punto denominado La Ordeña, del





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

poblado del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 26-46-06 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, de la escritura número 12,666, volumen 347, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedor el C. Antonio Luevano Esparza, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de dos predios rústicos ubicado en Rancho La Ordeña, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie el primero de 26-46-06 hectáreas y el segundo con una superficie de 27-55-47 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 248, del Distrito Federal, México, Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de fecha 01 de abril de 2013, de la escritura pública 2801, volumen 30, referente del contrato de Compra-Venta con estipulación en favor de Tercero celebrado en calidad de Vendedora la C. Ramona Luevano, y por la otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado en Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico de agostadero ubicado en el punto denominado Potrero Paso Blanco, del municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas, con una superficie de 266-99-50 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, de la escritura número 2,898, volumen 31, referente al contrato de Compra-Venta estipulación en favor de tercero, celebrado en calidad de Vendedor el C. Fortunato Díaz de León Luevano, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de dos predios rústicos de agostadero de mala calidad que se localiza en el punto conocido con el nombre de Bajío de las Viejas, perteneciente al municipio de Luis Moya, Estado de Zacatecas, con una superficie de 266-99-50 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 28 de octubre de 2015, de la escritura número 15,213, volumen 451, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedor el C. José cruz Delgadillo, también conocido indistintamente con los nombres de José cruz Delgadillo Salas y/o J. Cruz Delgadillo Salas, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado el Ingeniero Marco Antonio Flores Cruz, respecto de un predio rústico ubicado al lado oriente del Rancho La Ordeña, perteneciente al municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie el primero de 26-46-06 hectáreas y el segundo con una superficie de 211-23-70 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedora la señora María Silva Margarita Barrios Guardado, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

este acto por su apoderado Roberto Hernández Hernández, respecto de un predio rústico ubicado en punto denominado La Ordeña, del poblado del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 49-34-74 hectáreas.

- Copia Cotejada por el Notario Público Número 53, del municipio de Loreto, Estado de Zacatecas, Lic. José Luis Cordero Rojas, de fecha 17 de mayo de 2016, referente al contrato de Compra-Venta celebrado en calidad de Vendedora la C. Victoria Eugenia Castillo Guardado, y por otra parte como Sociedad mercantil denominada Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., a quien se le denomina La Compradora representada en este acto por su apoderado Roberto Hernández Hernández, respecto de un predio rústico ubicado en punto denominado La Ordeña, ubicado en el poblado del municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas, con una superficie de 24-34-74 hectáreas.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal se determinó procedente por mayoría, en Reunión Ordinaria de este organo de concenso, en las instalaciones de la CONAFOR, con fecha 14 de junio de 2016; condicionada a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO GGMA-MRAC-024/MAY16, de fecha 23 de Mayo de 2016.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El predio sujeto al CUSTF del presente proyecto, se localiza en el Estado de Zacatecas, Municipio de Ojocaliente; en la Región Hidrológica RH 12; en la cuenca Río Verde Grande (12 I), Subcuenca Río San Pedro (RH 12 Ia).

El uso de suelo y vegetación de la subcuenca presenta una vegetación forestal que corresponde a bosque de pino-encino, bosque de encino, matorral crasicaule, matorral desértico micrófilo, pastizal natural y vegetación secundaria que en conjunto ocupan el 57.49% de la superficie de la subcuenca.

Para determinar la riqueza, abundancia y diversidad vegetal dentro de la subcuenca se realizaron 25 sitios de muestreo principalmente en el mismo tipo de ecosistema que se pretende afectar, como es el matorral desértico micrófilo, roseto fillo y crasicaule.

Los tipos de vegetación encontrados en la cuenca, que incluye el área de influencia del proyecto El Coronel, de acuerdo a serie V de INEGI (2013), son matorral crasicaule, matorral desértico micrófilo, pastizal natural, pastizal inducido, vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule y vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico micrófilo, Vegetación ribereña y Agricultura de temporal (T). Esta zona es típica del matorral xerófilo y está dominada por matorral desértico crasicaule principalmente, y también hay una superficie importante de agricultura de temporal. Aquí se tiene presencia de plantas típicas como nopales, mezquites, gatuños, magueyes, biznagas, palmillas y sotoles, entre otras plantas.

La flora de la Cuenca Hidrológica Forestal, está constituida por 129 especies de plantas vasculares, pertenecientes a 40 familias y 102 géneros, entre las que destacan las familias Asteraceae, Cactaceae y Poaceae destacando los arbustos con alturas hasta 3 m. con una variedad importante de hierbas notables. Lo anterior se vio reflejado en el análisis ambiental y muestreo realizado con sitios circulares de 500 m², en total se levantaron 22 sitios en la Cuenca. La distribución de los sitios de muestreo se realizó según la estructura y tipo de vegetación y las características físicas de la misma.

En el predio sujeto al CUSTF, se encontraron especies, las cuales le confieren características propias que tienen relación con la vegetación circundante y con la Cuenca Hidrológica Forestal, en el análisis de la biodiversidad se encontraron 78 especies que corresponden a 28 familias y 65 géneros, entre las que destacan las familias, Asteraceae, Fabaceae y Cactaceae.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

La composición de la fauna en el área de estudio El Coronel está dada por 21 especies de mamíferos, 53 especies de aves, 2 especies de anfibios y 9 especies de reptiles. En total tenemos 85 especies de vertebrados pertenecientes a 49 familias y 79 géneros.

En el matorral crasicaule se encontraron pocos individuos en el estrato arbóreo, dentro de los cuales los que presentaron mayor valor de importancia fueron la yuca (*Yucca decipiens*) y mezquite (*Prosopis laevigata*), especies características del ecosistema estudiado.

En el caso de la vegetación ribereña el sauce de río (*Salix bonplandiana*) fue el que presentó el valor más alto debido a que se presentan las condiciones óptimas para su desarrollo, seguido del huizache (*Acacia schaffneri*).

Se detectó la asociación vegetal predominante de *Jatropha* / *Mimosa* / *Barkleyanthus*, ya que las plantas con mayor valor de importancia biológica fueron la sangregado (*Jatropha dioica*) (79.49); el gatuño (*Mimosa zygophylla*) (32.27) y la jarilla (*Barkleyanthus salicifolius*) (22.03), en el cuadro siguiente se presentan los valores encontrados para las especies que fueron analizadas.

En el estrato herbáceo del matorral crasicaule el pasto borreguero (*Dasyochloa pulchella*) y oreja de ratón (*Dichondra argentea*) fueron las especies más representativas al tener los valores de importancia más altos (53.49 y 48.17 respectivamente).

El estrato herbáceo presentó pocos individuos en la vegetación ribereña, de los cuales el margaritón (*Viguiera stenoloba*) y el diente de león (*Taraxacum officinale*) obtuvieron los valores de importancia más altos (115.53 y 73.46 respectivamente).

En los dos tipos de vegetación se presenta un índice de diversidad bajo, esto debido a la poca presencia de especies, pues es un ecosistema dominado por estrato arbustivo, así como a que se presenta una fuerte dominante de una especie, en el caso del matorral crasicaule la *Yuca decipiens* y en la vegetación ribereña *Acacia schaffneri*.

El matorral crasicaule en el estrato arbustivo presentó un índice de diversidad medio-alto ($H' = 2.3705$) así mismo mostró un índice de Pielou de $J' = 0.5813$, esto debido a la abundancia tan alta de pocas especies (*Jatropha dioica*, *Mimosa zygophylla*).

La zona de vegetación ribereña presentó un índice de diversidad menor ($H' = 1.7570$) debido a la poca diversidad de especies presentes en el área; sin embargo, obtuvo un alto valor en el índice de Pielou ($J' = 0.9029$) debido a que las pocas especies presentan una abundancia equitativa.

El matorral crasicaule en el estrato herbáceo presentó un índice de diversidad medio-alto ($H' = 2.4040$) así mismo mostró un índice de Pielou de $J' = 0.7294$, esto debido a que algunas especies se encuentran distribuidas de manera muy abundante en la zona (*Dichondra argentea*, *Dasyochloa pulchella*).

La zona de vegetación ribereña presentó un índice de diversidad bajo ($H' = 1.2770$) debido a la poca diversidad de especies presentes en el área; sin embargo, obtuvo un alto valor en el índice de Pielou ($J' = 0.9211$) debido a que las pocas especies presentan una abundancia equitativa. El índice de Shannon-Wiener que se obtuvo para los mamíferos fue de $H' = 1.81$ y que denota una diversidad media de especies de mamíferos para esta microcuenca, el número de especies $S = 10$.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

El índice de Shannon Wiener que se obtuvo para las aves fue de $H' = 2.82$ y que denota una diversidad buena especies de aves para la microcuenca, el número de especies $S = 28$. Para la clase de anfibios de la microcuenca no se analizó el índice de diversidad de Shannon /Wiener, dado que solo se encontraron dos especies y su análisis no resulta pertinente.

Las especies que resultaron con mayor índice de abundancia relativa fueron: la liebre (*Lepus californicus*) con 4.22 indicios/km; la paloma de alas blancas (*Zenaida asiática*) con 4.11 indicios/km; y el cuervo (*Corvus corax*) con 2.05 indicios/km. De la misma manera, varias especies con sólo un registro, obtuvieron el menor índice de abundancia relativa con 0.10 indicios/km.

Como se observa en el Estudio, los valores de diversidad son menores en el predio que en la Cuenca Hidrológica. Esto nos lleva a la conclusión que la ejecución de la obra no pone en riesgo la biodiversidad de la flora del ecosistema; es decir los valores nos indican que las especies que se pretenden remover a nivel del predio se encuentran bien representadas a nivel de la Cuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La erosión promedio actual de la cuenca es de 21.04 ton/ha al año y que de acuerdo a la clasificación de la FAO-UNESCO (1981) para la pérdida de suelo por erosión hídrica, a la Cuenca Hidrológica se le puede clasificar con grado de erosión moderada.

Las pendientes que predominan en la Cuenca Hidrológica son aquellas que presentan inclinaciones ligeras o suaves con un rango de 0 al 5° de inclinación, la cual se ubica en el centro de la CHF del norte hasta el sur donde tiene mayor superficie, seguido del segundo rango que es el de 5 a 10% a esta pendiente se le atribuye a las faldas de los cerros o pequeñas laderas y distribuyéndose el resto a los 3 rangos restantes donde la pendiente suele ser mas elevada distribuida en pequeños barrancos o desfiladeros donde se ubican las pequeñas cadenas montañosas.

La pérdida potencial al realizarse el cambio de uso de suelo es de 3,836.40 toneladas y con la realización de las obras propuestas se tiene una mitigación de 4,486.74, lo que representa un impacto positivo de 650.34 toneladas. Además, el terreno se compactará en las zonas donde la obra lo permita y de esta manera la pérdida es menor que la proyectada, pues esta se tiene sólo con el terreno desprovisto de vegetación Actualmente el promovente recupera cerca del 70% del suelo fértil presente en las zonas de aprovechamientos, el cual es almacenado para labores de restauración y cierre de áreas que cumplieron su función operativa, por lo cual se llega a la conclusión que el proyecto no provoca la erosión de los suelos, ya que después del rescate, sólo queda material rocoso con una baja presencia de suelo fértil.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Se concluye que con la puesta en marcha del proyecto no se propicia la erosión del suelo, pues se llevarán a cabo una serie de medidas de protección, reducción, mitigación y restauración, señaladas en el Estudio Técnico Justificativo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El acuífero Ojocaliente (3212) presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido por un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe el acuífero, por lo que se han presentado varios efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo; lo anterior ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola, principal actividad económica de la región. Existen además otras evidencias vinculadas a la sobreexplotación del acuífero, como los agrietamientos y los asentamientos del terreno, observados tanto en zonas urbanas como rurales. Por lo cual es necesario restablecer el equilibrio hidrológico de las aguas del subsuelo, ya que no es posible mantener, ni incrementar sus extracciones.

Se estimó que con la puesta en marcha del proyecto, se tiene una disminución de 14,674.19 m³, si se compara con la recarga anual que presenta el acuífero, que es de 67.01, se observa que no es significativo, pues apenas representa un 0.02% de la recarga de este; por lo que se concluye que la provisión de agua no disminuirá.

La microcuenca presenta un total de infiltración de 219,326.65 m³, al realizar el CUS se tiene una pérdida potencial de infiltración de 14,674.19 m³, lo que representa un 6.69%. Sin embargo, para no afectar la recarga natural de la Cuenca Hidrológica se tienen contempladas una serie de obras para propiciar la infiltración. Con las obras propuestas en el Estudio Técnico, el agua no se comprometerá en calidad pues estas la filtrarán y quitarán los sedimentos que pudiese llevar. Y en cuanto a cantidad, se tiene una capacidad aproximada de 14,955 m³.

Con las obras propuestas y considerando los meses de mayor lluvia en la zona que son de junio a agosto. Con dichas obras se tiene un impacto benéfico de 280.7 m³ de infiltración. Por lo que se cumple con el precepto de no mermar la cantidad ni calidad de agua.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Para la ejecución del proyecto se estimó una inversión alrededor de 570 millones de pesos, lo cual incluye gastos de operación y gasto en medidas de mitigación.

Con el aprovechamiento de la vegetación y demás bienes y servicios se obtendría un total de 2,688,858.66 pesos, cantidad por mucho inferior a la inversión del presente proyecto, más la derrama económica que se genera en las localidades aledañas; por lo tanto se concluye que la actividad propuesta es más rentable económicamente que el uso actual.

Los empleos directos que genera el proyecto El Coronel son 882 colaboradores, así como 275 indirectos.

El desarrollo del presente proyecto contribuirá a: Crear empleos temporales y de planta durante su etapa de preparación y operación, así como en su etapa de cierre. Derrama Económica directa: para la zona de influencia del proyecto que se adicionará a los beneficios que obtendrán los habitantes de dicha región, si se toma en cuenta el efecto multiplicador que tendrá la creación de estas fuentes de empleo sobre los sectores comercial y de servicios. El presente proyecto tiene por convicción propia, buscar el desarrollo sustentable a través del cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Previo a la preparación del terreno o remoción de la vegetación, se llevarán a cabo las labores de rescate de flora y fauna señaladas en Estudio Técnico Justificativo, seleccionando todos los individuos de las especies que sean consideradas como susceptibles a las tareas de trasplante, dando prioridad a aquellas que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las de lento crecimiento y difícil regeneración y trasplantadas, realizándose además maniobras de ahuyentamiento de fauna y en su caso la captura y reubicación.

Se tienen destinadas 2 áreas designadas con una superficie de 9.55 y 62.99 hectáreas ubicadas al Este del polígono propiedad de la Empresa Minera, para el rescate y reubicación de 10523 plantas y la finalidad es asegurar el 100% de prendimiento de las especies que se rescaten, la mayoría de las especies propuestas serán trasplantadas como individuos completos (biznagas). De no obtener el prendimiento deseado, se realizarán labores de reposición de plantas.

Anexo al presente resolutivo, se presenta el programa de rescate y reubicación de las especies que en el mismo se señalan.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/16/1343 de fecha 28 de Julio de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$3,427,851.55 (tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 244.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO GGMA-MRAC-033/AGO16 de fecha 15 de Agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 16 de Agosto de 2016, Lic. Carlos Alberto Facha Lara, en su carácter de Representante





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$3,427,851.55(tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno pesos 55/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 244.8 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 62.77 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado El Coronel Cuarta Etapa, con ubicación en el o los municipio(s) de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, promovido por Lic. Carlos Alberto Facha Lara, en su carácter de Representante Legal de Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Camas de Lixiviación polígono 1

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-4.

POLÍGONO: Camas de Lixiviación polígono 2

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-4.

POLÍGONO: Camas de Lixiviación polígono 3

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-2.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	794116.4718	2482444.544
4	794076.7224	2482444.141
5	794077.1193	2482398.5
6	794062.4349	2482398.103
7	794062.4349	2482367.147
8	794093.7881	2482369.925
9	794115.3836	2482371.702
10	794110.8056	2482315.488
11	794100.7808	2482191.58
12	794079.5006	2482184.187
13	794067.1974	2482181.409
14	794058.5698	2482180.131
15	794056.7642	2482174.971
16	794073.9443	2482173.869
17	794073.9443	2482162.756
18	794075.9287	2482156.803
19	794077.5162	2482150.056
20	794077.5162	2482144.897
21	794072.3568	2482139.34
22	794061.6412	2482136.959
23	794059.6568	2482132.197
24	794052.1161	2482127.434
25	794056.0849	2482125.45
26	794059.2599	2482125.45
27	794064.0224	2482132.99
28	794072.7537	2482134.578
29	794077.5162	2482140.134
30	794081.0881	2482148.072
31	794078.7068	2482158.787
32	794078.3099	2482169.503
33	794077.5162	2482177.044
34	794083.0725	2482180.616
35	794100.4274	2482187.211
36	794094.1363	2482109.452
37	794090.0896	2481901.207
38	794087.413	2481816.469
39	794081.1251	2481813.934
40	794074.7381	2481812.712
41	794071.568	2481805.449
42	794039.8167	2481804.133
43	794030.0497	2481985.383
44	794035.0505	2481999.243
45	794044.5755	2482021.071
46	794048.5443	2482035.359
47	794048.9411	2482047.662
48	794046.5599	2482060.759
49	794044.9724	2482079.412
50	794042.1942	2482075.84
51	794042.988	2482065.125





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
52	794044.9724	2482054.012
53	794046.163	2482038.534
54	794043.3849	2482031.787
55	794038.6224	2482017.896
56	794036.2411	2482007.578
57	794029.6411	2481992.965
58	794008.0084	2482394.414
59	794043.8169	2482394.029
60	794044.7469	2482529.463
61	794056.0849	2482527.485
62	794064.8162	2482533.835
63	794081.0881	2482533.835
64	794085.0568	2482551.694
65	794084.2631	2482561.616
66	794081.0881	2482573.919
67	794081.8818	2482580.666
68	794089.0256	2482586.223
69	794095.3756	2482569.157

POLÍGONO: Tajo polígono 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793354.026	2483676.26
2	793355.6797	2483671.63
3	793344.1041	2483678.244
4	793333.1274	2483683.561
5	793334.3674	2483688.431
6	793336.7487	2483691.764
7	793339.9237	2483697.638
8	793342.6225	2483701.607
9	793342.94	2483705.893
10	793345.7975	2483707.957
11	793348.9143	2483710.627
12	793351.3802	2483705.695
13	793351.7109	2483689.82

POLÍGONO: Tajo polígono 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	792916.272	2483729.838
2	792900.7336	2483700.8
3	792909.4105	2483795.104
4	792952.1045	2483788.819
5	792930.295	2483751.269

POLÍGONO: Tajo polígono 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793194.7037	2483800.96





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	793194.7465	2483801.011
3	793197.9215	2483819.532
4	793202.684	2483843.345
5	793208.6372	2483859.749
6	793207.0497	2483871.655
7	793203.4778	2483887.53
8	793194.7465	2483903.802
9	793196.334	2483914.914
10	793203.8747	2483916.105
11	793211.8122	2483910.549
12	793217.7653	2483900.23
13	793221.7341	2483904.596
14	793224.1153	2483910.946
15	793218.5591	2483912.93
16	793211.4153	2483916.105
17	793203.0809	2483920.868
18	793195.5403	2483920.074
19	793195.1434	2483928.408
20	793209.0341	2483933.171
21	793229.6716	2483935.949
22	793239.1966	2483933.965
23	793251.4998	2483930.79
24	793259.0404	2483932.377
25	793279.678	2483943.49
26	793297.5374	2483946.665
27	793310.2374	2483947.061
28	793344.3687	2483946.268
29	793344.3687	2483949.046
30	793340.7968	2483950.236
31	793343.575	2483953.411
32	793353.8937	2483961.746
33	793365.8	2483961.746
34	793390.0094	2483961.746
35	793393.9782	2483951.824
36	793400.3282	2483942.299
37	793395.1688	2483929.996
38	793385.6438	2483910.152
39	793378.8969	2483906.183
40	793371.3563	2483902.611
41	793360.6406	2483902.214
42	793350.7187	2483900.627
43	793322.1437	2483893.483
44	793312.6186	2483890.308
45	793299.5217	2483890.308
46	793289.5998	2483883.561
47	793278.8842	2483877.608
48	793272.5342	2483873.243
49	793264.9935	2483876.021
50	793255.8654	2483868.083





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
51	793264.9935	2483856.971
52	793268.9623	2483851.017
53	793279.2811	2483853.002
54	793285.2342	2483841.096
55	793294.7592	2483840.302
56	793308.253	2483843.08
57	793317.778	2483841.889
58	793321.7468	2483832.761
59	793320.1593	2483827.205
60	793309.7082	2483822.509
61	793304.7473	2483815.894
62	793296.8098	2483814.571
63	793289.5337	2483816.555
64	793280.2733	2483819.532
65	793269.0285	2483819.532
66	793267.0441	2483823.17
67	793259.768	2483823.832
68	793255.1378	2483813.91
69	793249.8461	2483811.264
70	793236.2862	2483812.917
71	793228.3487	2483815.563
72	793216.7731	2483813.579
73	793207.182	2483807.956
74	793199.2445	2483798.365

POLÍGONO: Tajo polígono 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793605.4518	2484170.358
2	793600.1602	2484163.743
3	793594.207	2484167.05
4	793594.207	2484178.295
5	793601.4831	2484190.863
6	793608.0977	2484195.493
7	793607.3039	2484180.61
8	793608.1463	2484171.974

POLÍGONO: Tajo polígono 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	792910.8554	2483701.54
2	792940.6137	2483750.343
3	792964.0955	2483782.755
4	792973.6867	2483785.731
5	792986.9159	2483785.731
6	792995.1842	2483790.692
7	793002.7909	2483801.606
8	793030.2415	2483808.221
9	793067.9447	2483815.166





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	793093.4109	2483810.205
11	793114.9084	2483794.661
12	793123.5073	2483788.708
13	793153.6037	2483765.226
14	793160.5491	2483760.927
15	793190.9762	2483783.086
16	793215.4502	2483809.544
17	793226.3643	2483810.867
18	793243.893	2483808.221
19	793251.189	2483806.898
20	793249.1847	2483800.284
21	793260.0987	2483801.606
22	793261.7524	2483812.19
23	793269.3592	2483815.828
24	793282.2576	2483813.843
25	793291.8488	2483806.567
26	793295.8176	2483805.575
27	793314.9999	2483816.489
28	793323.5989	2483802.599
29	793332.1978	2483791.023
30	793331.8671	2483768.203
31	793336.1666	2483743.729
32	793340.4661	2483731.161
33	793346.0828	2483716.676
34	793344.5275	2483712.878
35	793342.305	2483709.545
36	793340.8762	2483705.576
37	793337.2249	2483697.956
38	793334.3674	2483693.511
39	793332.1449	2483688.748
40	793327.3111	2483686.378
41	793322.9374	2483688.497
42	793283.9113	2483715.947
43	793272.005	2483724.546
44	793267.0441	2483719.585
45	793276.6352	2483711.648
46	793287.8801	2483706.026
47	793312.0233	2483689.82
48	793342.4505	2483672.622
49	793350.7187	2483666.669
50	793355.0182	2483662.038
51	793360.6406	2483661.377
52	793365.9323	2483665.676
53	793362.2943	2483670.637
54	793360.3099	2483674.937
55	793357.664	2483687.174
56	793357.664	2483700.072
57	793356.3411	2483709.002
58	793341.789	2483746.705





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
59	793339.1432	2483776.14
60	793336.1666	2483786.724
61	793339.4739	2483792.015
62	793334.1822	2483802.268
63	793325.5833	2483810.867
64	793320.953	2483816.82
65	793321.6145	2483820.789
66	793327.5676	2483826.411
67	793335.5051	2483827.403
68	793347.4114	2483821.781
69	793359.3177	2483823.104
70	793371.224	2483827.734
71	793392.7214	2483828.396
72	793404.6277	2483829.057
73	793416.8647	2483819.797
74	793423.81	2483808.552
75	793437.0392	2483804.252
76	793454.2372	2483795.323
77	793457.5445	2483787.054
78	793450.5991	2483775.81
79	793449.5408	2483767.277
80	793457.0814	2483760.53
81	793460.6533	2483756.958
82	793463.8283	2483758.942
83	793457.8752	2483763.308
84	793455.4939	2483767.277
85	793453.9064	2483772.833
86	793455.8908	2483778.389
87	793459.4627	2483780.77
88	793464.2252	2483775.611
89	793467.4002	2483771.642
90	793468.9877	2483773.627
91	793466.2096	2483781.961
92	793463.0346	2483787.914
93	793456.6846	2483800.614
94	793445.1752	2483804.98
95	793432.872	2483812.124
96	793424.1407	2483817.68
97	793418.1876	2483822.046
98	793409.8532	2483832.364
99	793399.1376	2483833.952
100	793382.8657	2483834.349
101	793373.7375	2483832.761
102	793400.7251	2483845.461
103	793407.8688	2483850.224
104	793428.1095	2483858.558
105	793452.3189	2483868.48
106	793460.2564	2483873.243
107	793467.4002	2483870.464





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
108	793470.9721	2483873.243
109	793474.1471	2483878.402
110	793484.4659	2483881.577
111	793482.0846	2483869.274
112	793481.2909	2483864.114
113	793482.4815	2483858.161
114	793482.4815	2483852.208
115	793485.2596	2483846.652
116	793490.8159	2483841.492
117	793492.8003	2483845.858
118	793490.0221	2483852.605
119	793490.419	2483858.558
120	793490.419	2483864.908
121	793490.419	2483872.449
122	793493.1971	2483878.005
123	793493.1971	2483881.974
124	793492.8003	2483886.339
125	793502.7221	2483889.514
126	793503.5159	2483897.452
127	793511.8503	2483904.199
128	793517.0097	2483910.946
129	793520.1847	2483916.502
130	793525.7409	2483920.471
131	793528.916	2483919.677
132	793531.2972	2483920.868
133	793521.3753	2483936.743
134	793515.819	2483933.965
135	793519.7878	2483928.805
136	793514.6284	2483922.058
137	793511.4534	2483916.105
138	793509.469	2483912.136
139	793507.0878	2483906.183
140	793505.1034	2483902.214
141	793501.9284	2483898.246
142	793496.3721	2483892.689
143	793490.419	2483889.118
144	793483.6721	2483891.102
145	793482.8784	2483886.339
146	793473.7502	2483881.974
147	793465.0189	2483885.149
148	793464.2252	2483877.211
149	793448.747	2483870.464
150	793423.347	2483858.955
151	793409.0595	2483854.192
152	793400.7251	2483853.002
153	793401.5188	2483860.543
154	793397.5501	2483863.718
155	793389.2157	2483862.527
156	793388.025	2483858.558





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
157	793388.025	2483851.811
158	793383.2625	2483843.08
159	793373.3406	2483836.73
160	793362.2281	2483830.38
161	793349.1312	2483827.602
162	793338.8124	2483830.38
163	793330.0812	2483833.158
164	793326.9062	2483835.142
165	793323.3343	2483842.683
166	793321.3499	2483845.858
167	793305.4749	2483847.842
168	793295.553	2483845.461
169	793286.8217	2483847.842
170	793285.2342	2483853.002
171	793285.2342	2483862.13
172	793286.4248	2483868.083
173	793279.2811	2483865.305
174	793276.8998	2483869.274
175	793288.0123	2483877.211
176	793297.5374	2483883.164
177	793307.0624	2483887.133
178	793320.953	2483888.721
179	793326.9062	2483885.149
180	793331.6687	2483885.943
181	793330.4781	2483891.499
182	793344.3687	2483894.277
183	793361.0375	2483899.039
184	793376.9125	2483900.23
185	793384.0563	2483903.802
186	793386.8344	2483900.627
187	793391.2	2483900.23
188	793391.2	2483910.152
189	793406.2813	2483943.093
190	793415.8063	2483939.918
191	793440.0158	2483922.852
192	793445.9689	2483920.471
193	793451.1283	2483922.852
194	793447.1595	2483929.202
195	793428.9033	2483936.743
196	793418.9814	2483942.696
197	793407.0751	2483949.046
198	793401.9157	2483951.03
199	793397.9469	2483954.205
200	793397.1532	2483960.555
201	793406.6782	2483968.493
202	793424.1407	2483976.033
203	793435.6501	2483978.018
204	793449.1439	2483974.843
205	793462.6377	2483977.621





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
206	793478.9096	2483983.971
207	793494.7846	2483983.177
208	793504.7065	2483988.733
209	793514.2315	2483991.512
210	793535.6628	2484003.418
211	793549.5535	2484012.149
212	793559.4754	2484021.674
213	793584.0817	2484041.915
214	793602.7348	2484055.012
215	793615.8317	2484067.315
216	793629.7224	2484076.046
217	793639.2474	2484084.38
218	793653.5349	2484091.921
219	793653.5349	2484081.999
220	793660.2818	2484082.396
221	793658.6943	2484093.509
222	793674.9662	2484095.89
223	793688.8569	2484104.224
224	793692.8257	2484116.131
225	793705.5257	2484141.927
226	793711.8757	2484152.246
227	793714.6538	2484157.009
228	793714.6538	2484164.152
229	793722.5913	2484183.203
230	793727.7507	2484191.537
231	793734.4976	2484198.284
232	793744.6526	2484206.253
233	793766.4538	2484203.113
234	793722.34	2484135.774
235	793687.2826	2484096.087
236	793650.2409	2484043.17
237	793609.2304	2484000.837
238	793598.647	2483983.639
239	793573.5116	2483978.347
240	793558.298	2483958.503
241	793562.9282	2483946.597
242	793540.4386	2483936.675
243	793546.3917	2483920.138
244	793569.5428	2483908.232
245	793611.8762	2483883.097
246	793637.0117	2483865.237
247	793672.7305	2483856.638
248	793676.0378	2483863.253
249	793676.6993	2483875.821
250	793694.5587	2483885.081
251	793721.0171	2483893.68
252	793781.8714	2483900.295
253	793812.96	2483905.586
254	793835.4496	2483919.477





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
255	793857.9392	2483931.383
256	793883.0747	2483936.014
257	793906.8872	2483932.045
258	793933.3456	2483920.138
259	793947.8977	2483911.54
260	793966.4186	2483912.862
261	793976.6385	2483916.417
262	793976.952	2483911.957
263	793756.1835	2483843.124
264	793658.4773	2483770.762
265	793651.0346	2483770.888
266	793642.4357	2483771.88
267	793634.4981	2483776.511
268	793632.8445	2483792.386
269	793632.8445	2483805.946
270	793637.4747	2483811.899
271	793643.7586	2483819.175
272	793651.0346	2483826.451
273	793657.6492	2483837.365
274	793649.381	2483837.696
275	793647.0659	2483831.081
276	793644.42	2483826.12
277	793633.8367	2483814.875
278	793630.1987	2483810.576
279	793629.2065	2483803.3
280	793627.8835	2483801.977
281	793620.9382	2483803.3
282	793611.3471	2483804.623
283	793596.1335	2483799.992
284	793584.8887	2483794.701
285	793569.3444	2483790.401
286	793567.6907	2483785.771
287	793561.4068	2483782.464
288	793553.8001	2483784.117
289	793548.5084	2483785.771
290	793552.4771	2483777.834
291	793557.1074	2483776.841
292	793562.399	2483779.157
293	793566.3678	2483779.487
294	793571.6595	2483785.11
295	793583.5657	2483786.763
296	793592.1647	2483792.716
297	793607.709	2483799.331
298	793619.2846	2483795.362
299	793628.8757	2483788.748
300	793629.5372	2483783.125
301	793629.2065	2483777.172
302	793626.2299	2483774.526
303	793623.9148	2483769.896





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
304	793631.8523	2483763.943
305	793639.1296	2483756.433
306	793574.2803	2483708.406
307	793511.5983	2483493.413
308	793569.2585	2483444.299
309	793136.5543	2483514.706
310	793119.7824	2483518.85
311	793121.0299	2483564.202
312	793121.3607	2483596.944
313	793103.832	2483597.936
314	793087.6262	2483598.267
315	793087.2955	2483585.038
316	793077.0429	2483581.069
317	793074.0663	2483595.621
318	793062.8215	2483624.725
319	793050.9152	2483612.819
320	793039.6704	2483610.504
321	793023.4646	2483607.196
322	793009.98	2483595.918
323	792987.5044	2483606.381
324	792993.2202	2483615.224
325	792987.2098	2483619.633
326	792989.306	2483625.771
327	793002.8006	2483627.768
328	793024.4965	2483625.651
329	793037.1965	2483625.651
330	793029.259	2483663.751
331	793006.5048	2483663.222
332	792984.2798	2483663.751
333	792986.9256	2483684.918
334	792987.9839	2483703.968
335	792958.3506	2483703.968
336	792947.238	2483695.501
337	792929.2463	2483681.743

POLÍGONO: Tajo polígono 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793603.4675	2484218.644
2	793591.5612	2484218.644
3	793571.0559	2484223.274
4	793570.1394	2484231.387
5	793606.9883	2484226.08

POLÍGONO: Tajo polígono 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	792989.297	2483828.792
2	792969.636	2483807.733





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	793010.299	2484265.518
4	793024.222	2484239.956
5	793038.774	2484202.12
6	793050.681	2484170.635
7	793060.206	2484116.395
8	793059.147	2484070.622
9	793053.591	2484005.005
10	793043.537	2483923.778
11	793038.774	2483907.374
12	793023.693	2483878.27

POLÍGONO: Tajo polígono 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	793189.3598	2483794.756
2	793189.058	2483794.397
3	793185.3538	2483789.369
4	793184.0309	2483783.813
5	793170.8017	2483774.288
6	793165.51	2483770.584
7	793157.8371	2483771.642
8	793142.2266	2483778.257
9	793135.3475	2483786.459
10	793123.1766	2483799.953
11	793112.5932	2483802.069
12	793106.7724	2483808.949
13	793099.6286	2483819.003
14	793088.2515	2483818.738
15	793077.6682	2483821.649
16	793072.9057	2483824.824
17	793063.9098	2483819.797
18	793046.9764	2483816.886
19	793026.0743	2483812.388
20	793010.993	2483808.949
21	793001.7326	2483806.038
22	792996.9701	2483799.159
23	792988.768	2483793.867
24	792984.0055	2483790.692
25	792971.3409	2483790.368
26	792981.0951	2483801.011
27	793010.4639	2483844.932
28	793032.1597	2483875.888
29	793046.4473	2483905.786
30	793054.1202	2483928.011
31	793054.1202	2483943.622
32	793060.2056	2483990.718
33	793066.8202	2484049.985
34	793068.6723	2484113.749
35	793060.9994	2484153.437





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
36	793058.6181	2484174.604
37	793048.2994	2484194.977
38	793036.9223	2484233.341
39	793021.5764	2484257.683
40	793011.2056	2484275.726
41	793014.3773	2484311.433
42	793346.5549	2484263.59
43	793343.3104	2484246.835
44	793326.6416	2484242.072
45	793310.3697	2484236.119
46	793302.4322	2484233.738
47	793296.0822	2484232.151
48	793296.0822	2484227.388
49	793300.8447	2484225.801
50	793307.1947	2484227.388
51	793308.7822	2484231.357
52	793331.4041	2484238.897
53	793340.5322	2484234.532
54	793338.151	2484229.769
55	793336.1666	2484217.863
56	793342.9135	2484213.497
57	793348.0729	2484216.672
58	793355.2166	2484217.863
59	793355.6135	2484221.832
60	793350.851	2484222.229
61	793346.8823	2484219.847
62	793341.7229	2484221.832
63	793341.7229	2484225.404
64	793344.501	2484232.944
65	793352.4385	2484228.182
66	793356.8041	2484225.007
67	793363.551	2484222.626
68	793366.726	2484226.991
69	793377.4417	2484220.244
70	793386.173	2484215.085
71	793394.1105	2484215.879
72	793400.4605	2484219.451
73	793394.9042	2484227.388
74	793387.3636	2484226.991
75	793377.8386	2484225.404
76	793371.4886	2484227.388
77	793366.726	2484230.96
78	793358.7885	2484228.579
79	793351.6448	2484233.341
80	793345.2947	2484237.707
81	793345.6916	2484241.279
82	793349.2635	2484245.247
83	793352.4991	2484262.734
84	793556.8937	2484233.295





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
85	793545.9205	2484213.353
86	793544.5975	2484194.17
87	793559.8111	2484183.587
88	793555.1809	2484174.326
89	793562.457	2484160.436
90	793567.0872	2484154.483
91	793531.3684	2484127.363
92	793528.0611	2484121.41
93	793540.6288	2484116.118
94	793546.5819	2484116.779
95	793548.5663	2484130.67
96	793561.134	2484143.899
97	793569.0716	2484148.529
98	793582.9622	2484143.899
99	793598.8372	2484146.545
100	793606.7748	2484154.483
101	793620.004	2484158.451
102	793623.3112	2484171.019
103	793617.3581	2484174.326
104	793612.0664	2484174.326
105	793613.9185	2484178.494
106	793611.2727	2484182.198
107	793611.8019	2484186.167
108	793613.1248	2484188.812
109	793612.5956	2484190.135
110	793614.8801	2484196.058
111	793623.9727	2484196.816
112	793626.6185	2484205.415
113	793624.6342	2484211.368
114	793632.5717	2484212.03
115	793628.3782	2484222.999
116	793731.8747	2484208.093
117	793725.7663	2484195.903
118	793717.0351	2484182.806
119	793711.0819	2484160.977
120	793703.5413	2484164.549
121	793689.6506	2484165.74
122	793681.3163	2484168.121
123	793676.5537	2484170.106
124	793676.5537	2484172.487
125	793671.3944	2484173.678
126	793662.2662	2484170.503
127	793658.6943	2484163.756
128	793667.8225	2484161.374
129	793674.5694	2484163.359
130	793681.7131	2484164.152
131	793688.46	2484162.168
132	793701.5569	2484162.168
133	793707.9069	2484158.199





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
134	793701.5569	2484143.912
135	793693.6194	2484130.418
136	793691.635	2484122.481
137	793685.285	2484106.606
138	793680.5225	2484101.446
139	793671.3944	2484097.874
140	793657.1068	2484097.477
141	793641.6287	2484091.921
142	793627.738	2484080.809
143	793609.8786	2484068.902
144	793594.0036	2484054.615
145	793577.7317	2484040.327
146	793551.5379	2484018.102
147	793546.3785	2484028.024
148	793539.2347	2484039.93
149	793536.0597	2484049.059
150	793529.3128	2484053.821
151	793516.6128	2484051.837
152	793497.9596	2484048.662
153	793484.8627	2484042.709
154	793474.544	2484044.296
155	793472.5596	2484047.074
156	793475.3377	2484070.887
157	793476.1315	2484080.412
158	793474.1471	2484083.587
159	793465.0189	2484085.174
160	793449.5408	2484089.143
161	793448.747	2484084.38
162	793459.8596	2484081.999
163	793459.4627	2484078.824
164	793453.5095	2484076.443
165	793438.0314	2484075.649
166	793416.6001	2484073.268
167	793416.6001	2484067.315
168	793431.6814	2484066.521
169	793454.3033	2484071.284
170	793465.8127	2484073.665
171	793469.3846	2484068.109
172	793467.4002	2484044.693
173	793450.3345	2484041.518
174	793441.2064	2484038.343
175	793431.6814	2484044.693
176	793411.8376	2484056.996
177	793392.3907	2484062.155
178	793386.8344	2484062.552
179	793386.0407	2484055.805
180	793391.9938	2484053.027
181	793404.6938	2484054.218
182	793411.4407	2484051.837





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
183	793434.4595	2484038.343
184	793424.1407	2484037.152
185	793411.0438	2484033.183
186	793395.1688	2484034.374
187	793384.4532	2484029.215
188	793378.8969	2484024.849
189	793375.7219	2484022.468
190	793367.7844	2484022.468
191	793353.4968	2484022.071
192	793334.0499	2484019.293
193	793327.6999	2484018.499
194	793321.3499	2484022.071
195	793314.9999	2484028.024
196	793308.6499	2484049.852
197	793299.5217	2484056.996
198	793282.853	2484068.505
199	793274.1217	2484079.618
200	793265.7873	2484082.396
201	793263.0092	2484075.252
202	793264.1998	2484068.109
203	793275.7092	2484067.315
204	793284.8373	2484062.552
205	793296.3467	2484052.234
206	793305.078	2484042.312
207	793309.4436	2484032.39
208	793314.2061	2484018.102
209	793322.1437	2484013.737
210	793336.0343	2484016.515
211	793347.5437	2484014.133
212	793356.6719	2484016.912
213	793367.7844	2484018.499
214	793375.7219	2484018.499
215	793383.2625	2484018.499
216	793393.5813	2484016.118
217	793395.1688	2484026.437
218	793405.4876	2484030.008
219	793429.3001	2484032.787
220	793438.8251	2484033.183
221	793469.7815	2484038.74
222	793478.9096	2484031.596
223	793501.1346	2484043.105
224	793518.2003	2484048.265
225	793527.7253	2484047.471
226	793534.8691	2484042.312
227	793544.3941	2484023.262
228	793541.616	2484014.133
229	793532.8847	2484005.402
230	793514.6284	2483995.083
231	793503.119	2483992.305





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
232	793490.419	2483986.352
233	793476.9252	2483987.146
234	793465.8127	2483982.383
235	793447.9533	2483980.796
236	793434.0626	2483981.59
237	793412.2345	2483976.827
238	793385.6438	2483965.715
239	793377.7063	2483964.524
240	793370.9594	2483964.921
241	793372.5469	2483973.652
242	793374.1344	2483980.002
243	793365.8	2483989.13
244	793357.0687	2483981.987
245	793366.1969	2483974.843
246	793363.8156	2483965.715
247	793348.7343	2483963.333
248	793336.0343	2483956.19
249	793336.0343	2483952.618
250	793327.6999	2483951.427
251	793311.8249	2483951.824
252	793295.1561	2483951.824
253	793285.2342	2483948.252
254	793282.853	2483954.602
255	793282.0592	2483962.936
256	793279.2811	2483967.302
257	793273.3279	2483975.24
258	793271.7404	2483985.955
259	793263.8029	2483989.13
260	793247.9279	2484003.815
261	793235.6247	2484020.88
262	793234.4341	2484025.246
263	793227.6872	2484027.23
264	793210.6216	2484040.724
265	793201.0965	2484053.027
266	793191.5715	2484064.14
267	793179.6653	2484073.268
268	793174.9027	2484075.649
269	793171.7277	2484089.937
270	793168.9496	2484093.509
271	793161.0121	2484091.524
272	793163.3933	2484083.19
273	793168.5527	2484072.474
274	793182.4434	2484064.934
275	793195.9372	2484051.043
276	793212.6059	2484033.183
277	793225.7028	2484020.483
278	793237.2122	2484013.34
279	793247.1341	2483999.846
280	793261.8185	2483985.162





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 281-322.

POLÍGONO: Tepetatera polígono 1

Table with 3 columns: VERTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-3.

Handwritten signature



Handwritten mark

Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	794138.0211	2483974.102
5	794143.5773	2483974.499
6	794149.9273	2483971.721

POLÍGONO: Tepetatera polígono 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794457.0576	2484059.232
2	794459.8357	2484052.882
3	794464.9951	2484043.754
4	794467.3764	2484044.944
5	794462.217	2484056.057
6	794465.392	2484058.438
7	794469.3608	2484054.469
8	794469.7576	2484050.104
9	794476.9014	2484050.104
10	794480.8702	2484045.341
11	794486.0296	2484047.722
12	794483.6483	2484052.882
13	794473.7264	2484059.232
14	794467.7733	2484060.026
15	794461.4233	2484065.582
16	794454.2795	2484070.741
17	794443.9607	2484083.838
18	794428.4826	2484105.666
19	794423.7201	2484114.397
20	794422.5294	2484123.526
21	794418.5607	2484134.241
22	794411.4169	2484142.973
23	794399.9075	2484152.101
24	794390.3714	2484160.123
25	794527.6583	2484155.248
26	794530.8765	2484146.941
27	794532.464	2484135.035
28	794536.0359	2484128.685
29	794540.4015	2484121.938
30	794549.1328	2484114.397
31	794556.2766	2484112.016
32	794563.4203	2484118.366
33	794556.6734	2484120.748
34	794542.3859	2484127.494
35	794538.4172	2484135.035
36	794534.8453	2484140.591
37	794534.8453	2484146.941
38	794532.5274	2484155.075
39	794805.6947	2484145.375
40	794789.8497	2484143.72
41	794774.4686	2484139.57
42	794759.9418	2484133.03





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
43	794746.6379	2484124.266
44	794734.8946	2484113.5
45	794725.0099	2484101.007
46	794717.2347	2484087.102
47	794707.0894	2484081.06
48	794699.5487	2484077.885
49	794690.4206	2484074.313
50	794676.5299	2484066.772
51	794648.3518	2484052.088
52	794632.4767	2484042.96
53	794615.8079	2484034.229
54	794606.6798	2484020.735
55	794587.6298	2484020.338
56	794563.4203	2484019.147
57	794540.7984	2484021.529
58	794531.6703	2484023.116
59	794520.1609	2484020.338
60	794502.6983	2484010.813
61	794486.8233	2483999.304
62	794480.0764	2483999.304
63	794472.5358	2484009.225
64	794459.042	2484010.813
65	794454.2795	2484013.988
66	794455.867	2484018.354
67	794454.2795	2484021.132
68	794444.3576	2484019.941
69	794429.6732	2484018.75
70	794425.3076	2484019.544
71	794418.9575	2484025.497
72	794408.2419	2484021.529
73	794408.2419	2484019.941
74	794392.3563	2484016.195
75	794388.1229	2484019.37
76	794386.2179	2484026.355
77	794380.0796	2484034.821
78	794372.4596	2484031.011
79	794367.1679	2484030.165
80	794360.6168	2484029.466
81	794366.5699	2484023.91
82	794380.0637	2484021.925
83	794381.3375	2484015.191
84	794336.9714	2484024.208
85	794273.076	2484004.286
86	794264.2276	2484008.63
87	794263.0369	2484012.996
88	794268.1963	2484018.155
89	794270.1807	2484021.727
90	794261.0526	2484022.124
91	794256.2901	2484019.743





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
92	794248.3525	2484023.315
93	794237.6369	2484025.299
94	794236.8431	2484025.299
95	794220.9681	2484030.855
96	794198.3462	2484038.793
97	794182.868	2484041.571
98	794191.2024	2484047.127
99	794197.1556	2484051.493
100	794201.1243	2484064.59
101	794207.0775	2484078.877
102	794218.5869	2484093.165
103	794225.3337	2484097.133
104	794226.1275	2484104.277
105	794228.5088	2484107.452
106	794233.2713	2484108.643
107	794238.0338	2484113.802
108	794240.0182	2484113.802
109	794241.6057	2484123.724
110	794249.94	2484135.233
111	794258.6713	2484147.14
112	794272.9588	2484139.599
113	794297.5651	2484120.549
114	794317.4089	2484101.499
115	794333.6808	2484075.702
116	794338.4434	2484068.558
117	794334.0777	2484058.636
118	794340.0309	2484056.255
119	794346.7777	2484063.002
120	794346.7777	2484066.574
121	794335.6652	2484078.48
122	794328.5215	2484091.18
123	794323.3621	2484101.499
124	794306.6933	2484118.168
125	794286.8495	2484134.44
126	794280.4995	2484143.171
127	794283.2776	2484147.14
128	794270.9745	2484150.315
129	794263.0369	2484153.49
130	794263.0948	2484164.643
131	794385.6149	2484160.292
132	794393.1606	2484151.307
133	794408.2419	2484139.401
134	794415.3857	2484123.526
135	794424.5138	2484106.063
136	794438.4045	2484084.235
137	794448.3264	2484071.535
138	794455.4701	2484066.376

POLÍGONO: Tepetatera poligono 11





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794090.8523	2483983.708
2	794090.1063	2483983.984
3	794075.2631	2483986.207
4	794042.9153	2483997.985
5	794047.7781	2484005.467
6	794053.0698	2484057.722
7	794055.7156	2484101.378
8	794076.8824	2484112.623
9	794110.6168	2484147.019
10	794116.6054	2484169.845
11	794256.6965	2484164.87
12	794255.4963	2484153.887
13	794253.5119	2484144.758
14	794245.1775	2484135.63
15	794242.3994	2484139.202
16	794235.6525	2484136.027
17	794229.3025	2484125.708
18	794231.2869	2484116.58
19	794224.9369	2484109.437
20	794223.3494	2484101.499
21	794218.9837	2484100.705
22	794210.6493	2484106.262
23	794207.8712	2484102.69
24	794212.6337	2484097.133
25	794206.2837	2484091.577
26	794200.3306	2484099.515
27	794193.5837	2484100.705
28	794191.9962	2484094.355
29	794194.7743	2484089.196
30	794199.1399	2484086.815
31	794199.1399	2484084.037
32	794193.9806	2484080.861
33	794189.2181	2484081.655
34	794188.8212	2484077.686
35	794194.3774	2484074.511
36	794197.9493	2484072.13
37	794192.7899	2484059.033
38	794188.4243	2484050.699
39	794178.5024	2484045.54
40	794159.8492	2484041.571
41	794140.4023	2484032.443
42	794120.9554	2484021.33
43	794104.6835	2484002.677

POLÍGONO: Tepetatera polígono 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794107.4616	2483970.133
2	794119.7648	2483968.149



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx
Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 3-9.

POLÍGONO: Tepetatera polígono 3

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-12.

POLÍGONO: Tepetatera polígono 4

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-7.

POLÍGONO: Tepetatera polígono 5

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-3.

POLÍGONO: Tepetatera polígono 6

Table with 3 columns: VÉRTICE, COORDENADA EN X, COORDENADA EN Y. Rows 1-4.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	794144.768	2484031.252
6	794152.7055	2484034.03
7	794158.6586	2484034.03
8	794151.5149	2484022.521
9	794146.3555	2484022.521
10	794143.9742	2484017.758
11	794147.943	2484014.186
12	794142.3867	2484000.693
13	794137.6242	2483986.008
14	794132.4648	2483976.483
15	794124.1304	2483973.308
16	794103.4929	2483977.674
17	794097.527	2483981.215

POLÍGONO: Tepetatera polígono 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794214.6181	2484029.268
2	794247.1619	2484016.171
3	794256.2901	2484011.011
4	794248.0325	2483996.477
5	794167.2976	2483971.305
6	794155.0867	2483974.499
7	794149.1336	2483976.086
8	794143.9742	2483985.214
9	794156.2774	2484003.471
10	794165.4055	2484012.996
11	794171.3586	2484021.33
12	794166.5961	2484025.299
13	794156.2774	2484016.568
14	794163.0242	2484034.824
15	794178.1055	2484040.777
16	794182.4712	2484038.396

POLÍGONO: Tepetatera polígono 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794708.2432	2484040.574
2	794712.3529	2483947.918
3	794659.6758	2483958.623
4	794651.3786	2483969.125
5	794637.0911	2483980.634
6	794636.6942	2483990.556
7	794629.5504	2483994.128
8	794622.0098	2483996.51
9	794609.7066	2483995.716
10	794600.9754	2483992.144
11	794600.9754	2483986.191
12	794609.3098	2483985





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
13	794613.2785	2483990.159
14	794618.041	2483992.144
15	794623.9942	2483992.144
16	794630.741	2483988.175
17	794634.3129	2483985
18	794633.1223	2483980.238
19	794629.9473	2483977.063
20	794622.4067	2483977.459
21	794613.6754	2483981.031
22	794620.4223	2483975.078
23	794629.9473	2483971.903
24	794636.2973	2483975.475
25	794646.2192	2483972.3
26	794652.958	2483959.989
27	794496.1265	2483991.862
28	794506.2702	2484006.05
29	794522.5421	2484018.354
30	794534.8453	2484020.338
31	794558.6578	2484015.575
32	794578.5016	2484016.369
33	794591.2016	2484017.163
34	794605.886	2484015.972
35	794623.7455	2484035.419
36	794656.6861	2484052.485
37	794685.6581	2484067.963
38	794695.58	2484072.329
39	794711.7663	2484072.139
40	794708.7436	2484056.497

POLÍGONO: Tepetatera polígono 9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	794713.4789	2484076.825
2	794705.8987	2484076.297
3	794714.9332	2484080.804

ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Rústicos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-036-RUS-002/16

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Barkleyantus salicifolius	.25	Metros cúbicos
Brickellia sp.	6.69	Metros cúbicos
Jatropha dioica	57.85	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	77.98	Metros cúbicos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Opuntia rastrera	6.85	Metros cúbicos
Tecoma stans	.34	Metros cúbicos
Coryphantha posegeriana	.02	Metros cúbicos
Ferocactus histrix	285.25	Metros cúbicos
Opuntia robusta	93.85	Metros cúbicos
Prosopis laevigata	25.82	Metros cúbicos
Caesalpinia sp.	.09	Metros cúbicos
Yucca decipiens	30.63	Metros cúbicos
Hechtia glomerata	78.61	Metros cúbicos
Echinocereus pectinatus	.79	Metros cúbicos
Ferocactus latispinus	2.45	Metros cúbicos
Flourensia cernua	1.45	Metros cúbicos
Parthenium incanum	.24	Metros cúbicos
Acacia constricta	3.95	Metros cúbicos
Opuntia streptacantha	206.37	Metros cúbicos
Asclepias linaria	.02	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	8.37	Metros cúbicos
Jatropha cuneata	14.96	Metros cúbicos
Acacia schaffneri	11.21	Metros cúbicos
Forestiera phillyreoides	26.38	Metros cúbicos
Aloysia gratissima	.04	Metros cúbicos
Leucophyllum frutescens	1.17	Metros cúbicos
Senna wislizeni (Cassia wislizeni)	.13	Metros cúbicos
Salvia bellotiflora	1.59	Metros cúbicos
Dalea bicolor	.29	Metros cúbicos
Aloysia wrigthii	.04	Metros cúbicos
Stenocereus crispatus	24.03	Metros cúbicos
Mimosa aculeaticarpa	95.17	Metros cúbicos
Nicotiana glauca	.01	Metros cúbicos
Condalia sp.	.54	Metros cúbicos
Agave scabra	1.37	Metros cúbicos
Neolloydea conoidea	.09	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	1.03	Metros cúbicos
Ephedra aspera	.75	Metros cúbicos
Dalea sp.	2.64	Metros cúbicos
Cylindropuntia imbricata	5.94	Metros cúbicos
Mimosa Sygophylla	3.57	Metros cúbicos
Cylindropuntia tunicata	1.59	Metros cúbicos
Cordia parvifolia	.04	Metros cúbicos
Dasylium acrotriche	.97	Metros cúbicos
Mammillaria magnimamma	2.86	Metros cúbicos
Dodonaea viscosa	13.14	Metros cúbicos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

forestales para la superficie correspondiente.

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la empresa Minera Real de Angeles, S.A. de C.V. deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la empresa Minera Real de Angeles, S.A. de C.V. deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser las primeras en rescatarse y reubicarse. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en la memoria del sitio de rescate y los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- VIII. El producto resultante de la remoción de la vegetación deberá quedar dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, para que no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.

- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 10 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La Empresa Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La Empresa Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Empresa Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese a la empresa Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V. a través del C. Lic. Carlos Alberto Facha Lara, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado **El Coronel Cuarta Etapa**, con ubicación en el municipio de Ojocaliente en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAJERA RIVERA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
- M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas.- Secretaria del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/16/1524

BITÁCORA: 32/DS-0057/05/16

Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.

MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

C. Iván Husain Vitar Soto.- Presidente Municipal de Ojocaliente, Zacatecas.

Expediente Forestal.

Archivo.

Minutario.

MC/JCNR/JLRU/RAB/iadr



